



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Negatorio de servidumbre

Radicado: 2023-00024-00

Demandante: Hender Rodolfo Durán Salazar

Demandados: Jesús María Bernal Herrera - Martha Cecilia García Caballero

1. A S U N T O

Haciendo uso de la facultad otorgada al Juez en el inciso 1.º del artículo 275 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se requiera a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA, SANTANDER** para que informe quién o quiénes figuran como titulares de derechos reales en los predios identificados con las matrículas inmobiliarias **302-2694, 302-7738, 302-5264, 302-5268 y 302-4606.**

En concordancia con lo preceptuado en el inciso 1.º del canon 276 de la Ley Única Adjetiva, (i) se concede a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA, SANTANDER** el término de diez (10) días para rendir el informe solicitado en este proveído, el que se contará a partir del día siguiente al recibido del correspondiente oficio secretarial; y (ii) se advierte que «[l]a demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.».

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f8db38a5db202cf7d9b765d147bb500d7eed3c7ecc632583a894da8e4a691f**

Documento generado en 17/07/2023 08:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>